

PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.46-18.



Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Finanzas, de la solicitud de conocer y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento Santo Domingo Este, correspondiente al año 2019.

Considerando: Que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el artículo 52 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios establece como una de las funciones del Concejo Municipal la aprobación de Planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, usos de suelo y edificación que presentara la Alcaldía.

Considerando: Que el mismo artículo 52 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios establece también como una de las funciones del Concejo Municipal la de evaluar los planes operativos anuales, en correspondencia con el presupuesto, a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Considerando: Que la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual contribuye a lograr la visión de desarrollo del Municipio, a concretizar los objetivos de la gestión municipal y a cumplir con la misión del Ayuntamiento.

Considerando: Que la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual constituye un importante instrumento de planificación estratégica, que permite programar todas las actividades institucionales del Ayuntamiento, además de monitorear y medir sus ejecutorias.

Considerando: Que fueron escuchadas las opiniones técnicas y observaciones del Contralor Municipal de este Honorable Concejo de Regidores a requerimiento de la Comisión Permanente de Finanzas.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Vista: La Comunicación No. SG-536-2018 d/f 18/10/18, remitida al Concejo Municipal por el Lic. Freddy Santana, Secretario General.

Vistas: Las modificaciones y correcciones introducidas al Plan Operativo Anual por los honorables Regidores y Regidoras y aceptadas por la Administración Municipal, en reuniones conjuntas sostenidas en el salón de gabinete, convocadas para tales fines.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 12/12/2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como en efecto **aprobamos**, el Plan Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento Santo Domingo, para el año 2019, sometido por la Administración Municipal, como sigue:

El Plan Operativo Anual (POA) es el instrumento administrativo que da soporte a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal (PDM-2015-2025), así como, a los diferentes proyectos e iniciativas de la presente gestión 2016-2020. Esta herramienta permite articular acciones para llevar a cabo los objetivos generales del ASDE, con la finalidad de alinear la estrategia nacional al accionar de cada una de sus dependencias.

La Formulación del Plan Operativo Anual (POA) del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para el año 2019, se ha desarrollado de acuerdo a prioridades definidas por el nivel de Dirección, asignaciones presupuestarias según la estructura programática, y de los lineamientos proporcionados para proceder a la elaboración del POA.

Esta herramienta de Planificación está establecida en la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, en su Art. 125. Así como una herramienta de medida de control interno establecida por las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI). De ahí que se hace necesario seguir desarrollando los mecanismos de la Planificación a corto y mediano plazo con el objetivo de fortalecer la cultura de Planificación en las diferentes dependencias.

En este documento se describen las líneas estratégicas, objetivos y productos, así como, sus correspondientes actividades sustantivas, para el logro de los resultados en el periodo establecido.

Cada Unidad Organizativa del ASDE trabajó sus plantillas de Personal, bienes de uso y de consumo, así como sus productos y actividades a desarrollar para el año 2019. Además, de esto en esta segunda versión se han incorporado nuevas tareas, tales como, la realización de un FODA (Fortalezas y Oportunidades de Mejoras) como uno de los criterios establecidos en Plan de Mejora Institucional (CAF-2017-2018).

Luego de cada Dirección elaboró su POA y FODA, el personal de la Secretaria Técnica procedió a revisar los mismos en conjunto con los técnicos asignados por cada director, a los fines de validar que se hayan cumplido cada uno de los parámetros establecidos.

En término de importancia, objetividad operacional y precisión operativa; el POA contribuye a concretizar la visión del desarrollo del municipio, identificar y lograr los objetivos estratégicos, evaluando a su vez, el nivel de cumplimiento de la misión institucional de cada Ayuntamiento, facilitando así, la verificación del nivel de coherencia sistemática en los diferentes Programas, Actividades y Proyectos previstos; aplicados cada año para la obtención de los objetivos del Desarrollo Sostenible; reduciendo así, el grado de incertidumbre y el nivel de improvisación en las Ejecutorias Presupuestarias de cada año. Es decir, el POA facilita identificar y Prever la Necesidad Objetiva de Recursos Reales de Diferente Naturaleza, para poder lograr el cumplimiento de los Objetivos y Metas programados, facilitando a su vez, la toma oportuna de decisiones en todo el proceso de gestión municipal; cuyos aspectos en conjunto, pueden promover progresivamente la optimización en el uso de los recursos: Humanos, Tecnológicos y Financieros; significando estos logros, una verdadera posibilidad, de agregarle eficiencia, eficacia y optimización como Criterios de Calidad No Subjetiva, a los Niveles de Gastos Presupuestarios Ejecutados por los Gobiernos Locales en forma Real y Sostenible en RD. 7

I. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Elaborar e implementar un instrumento de Planificación que permita programar y articular las diferentes iniciativas y proyectos a implementar para el próximo año teniendo en cuenta las líneas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, así como, las metas institucionales de la presente gestión del ASDE.

1.2. Objetivos Específicos

- Programar y cuantificar por dirección todos los gastos relacionados con la contratación de personal y suministros de material gastables, equipos y mobiliarios.
- Identificar las Líneas estratégicas, resultados y productos, indicadores y metas que están íntimamente asociadas con las tareas, funciones y proyectos por cada dirección y departamento perteneciente al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Este, ASDE
- Analizar las Fortaleza y Oportunidades de Mejoras de cada unidad organizativa del ASDE.
- Seguimiento al cumplimiento de lo planificado a través de los informes cuatrimestrales de las diferentes dependencias a los fines de consolidar estos para evidenciar los resultados que se remitirán a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Plan de Inversión Municipal.

Elaborado con los resultados del Presupuesto Participativo Municipal, destinados a fines específicos de desarrollo local en la forma de proyectos de inversión.

Sistema de Información y Comunicación (SIC),

Tiene como finalidad levantar, procesar y organizar toda la información relevante al proceso de desarrollo local y servir como fuente de referencia e intercambio entre los actores involucrados, los estudiosos del tema y la ciudadanía en general. Es una herramienta clave para la toma de decisiones. El SIC proveerá de información cuantitativa y cualitativa útil para todos los planes que se elaboren en el municipio.

Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME),

Su función es medir y evaluar si lo que el Ayuntamiento ejecuta está contribuyendo al logro de los objetivos, es decir, si se está avanzando hacia la visión de desarrollo que se ha consensado. El monitoreo es un proceso paralelo de seguimiento a la ejecución, que permite la retroalimentación permanente, mientras la evaluación es la comparación sistemática del avance en la ejecución en relación a los objetivos y metas propuestos, que permite tomar medidas correctivas si los resultados no son los esperados. 11

Sistema de Planificación Municipal

El Sistema de Planificación Municipal se organiza con el propósito de mejorar la toma de decisiones y disponer de instrumentos que guíen la acción pública y privada al interior del municipio. La puesta en marcha de un sistema de planificación permite utilizar la evaluación y el mejoramiento continuo en la gestión pública, con el objetivo de garantizar el bienestar de la población.

El Sistema de Planificación Municipal tiene tres funciones: prospectiva, de coordinación y ejecución, y de evaluación y control.

1. **Función prospectiva:** consiste en la orientación a futuro del territorio; aunque el plan sea de corto plazo, supone un ejercicio de pensar, consultar y decidir antes de actuar.

2. **Función de coordinación y ejecución:** trata de coordinar las distintas decisiones y acciones del gobierno local y todos los actores que inciden en el municipio, dentro de una sola visión de conjunto. Hace énfasis en los mecanismos, instrumentos e instancias de coordinación y concertación interinstitucional y comunitaria.

3. **Función de evaluación y control:** se aplica para conocer el grado de cumplimiento y la aplicación transparente de los recursos asignados a los programas y proyectos correspondientes.

Esta función hace énfasis en los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y el Plan Operativo Anual (POA), a la participación de la comunidad en los procesos de evaluación de la gestión, ejecución e impacto de proyectos; la práctica de la rendición de cuentas periódica sobre las actuaciones del Ayuntamiento.

3.2. IMPORTANCIA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La importancia que reviste para el Ayuntamiento Santo Domingo Este, la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) se justifica en las siguientes razones:

a) Contribuye a lograr la visión de desarrollo del municipio, concretizar los objetivos de la gestión y cumplir con la misión institucional del Ayuntamiento.

b) Ayuda a la preparación y organización evitando la improvisación en la ejecución de los proyectos.

c) Permite prever la necesidad de recursos para el cumplimiento de lo programado, facilitando la toma de decisiones para la gestión de dichos recursos. Asimismo, permite optimizar el uso de los recursos.

d) Permite el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas municipales, por lo que se constituye en un elemento clave para el control de la gestión

e) Mejora la transparencia en la gestión municipal, en tanto permite un mejor seguimiento de la ejecución presupuestal.

3.3. ESTRUCTURA DEL POA

El Plan Operativo Anual se compone de los siguientes elementos:

1. Un ejercicio de diagnóstico, tanto de la situación del municipio como de la gestión institucional del Ayuntamiento, que tiene como objetivo actualizar el conocimiento de los problemas y demandas prioritarios que habrá que atender en el año de ejecución del POA.

13

2. Unos lineamientos de gestión, que expresan los objetivos institucionales que se persiguen y los productos y actividades que se ejecutarán para alcanzarlos. Asimismo, para cada proyecto y actividad se especifican las metas, costos y la programación de ejecución.

3. Un conjunto de fichas técnicas de proyectos y actividades, que ofrece información más específica para su ejecución.

La formulación del POA es un proceso participativo, en el que se suman todos los estamentos y áreas del Ayuntamiento según sus funciones y responsabilidades: dentro de estos organismos están los siguientes:

☐ **El Concejo de Regidores:** Es la instancia responsable de aprobar el POA y el presupuesto municipal sometido por el Alcalde. Algunos de sus miembros participan en el proceso de formulación del POA.

☐ **La Alcaldía:** Es la primera autoridad ejecutiva, representativa y administrativa del gobierno municipal. Aprueba los objetivos institucionales del POA, supervisa el proceso de formulación en todas sus etapas y toma decisiones en el ajuste POA acorde con el presupuesto municipal. Finalmente, es responsable de elevarlo al Concejo Municipal para su aprobación.

☐ **La Secretaria Técnica:** Es la encargada de elaborar el Plan Operativo Anual, coordinando la participación de todas las demás áreas del Ayuntamiento. En general, es responsable de coordinar y consolidar los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.

☐ **Diferentes Direcciones y entidades del Ayuntamiento:** Son los encargados de identificar sus productos, las necesidades de materiales, equipos y recursos humanos, además, de sus productos y actividades a desarrollar en el año siguiente.

3.4 MARCO NORMATIVO

La base legal y normativa que implican la elaboración y aprobación del POA está fundamentada en los siguientes postulados:

La aprobación y entrada en vigencia del nuevo marco legal para los municipios Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios que redefine el régimen de competencias, de coordinación con el gobierno nacional, de sustentación financiera, de participación social y organización de los gobiernos locales.

El Artículo No. 52 de la Ley No. 176-07, sobre el Concejo de Regidores el cual establece que es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas dentro de sus atribuciones esta la aprobación de planes de desarrollo operativo anuales e instrumento del territorio.

El Artículo No. 60 Ley 176-07 sobre la Sindicatura, que es el órgano ejecutivo del gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el sindico/a quien a su vez supervisa el proceso de formulación del Plan Operativo Anual, valida y autoriza su remisión al Concejo Municipal de Regidores para su aprobación.

El Artículo No. 124 de la Ley 176-07 de las oficinas municipales de planificación y programación.

El Artículo No. 125 de la Ley 176-07 sobre vigencia de los planes de desarrollo.

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) regidas por la Contraloría General de la República.

El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Santo Domingo Este 2015- 2025.

La incorporación a la práctica de los gobiernos locales de la capacidad y el desarrollo de políticas, programas y acciones de comunicación, coordinación e intercambio de planes, programas y acciones con las distintas instancias del gobierno central en el ámbito bajo su jurisdicción, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.

El cumplimiento de las metas y los requerimientos de los indicadores de planificación y presupuesto del SISMAP Municipal.

3.4.1 LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE.

Las líneas estratégicas identificadas y a desarrollar en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Santo Domingo Este 2015-2025, son:

a. Municipio administrado por un gobierno local fortalecido, comprometido con la gobernabilidad, la participación ciudadana y la conformación de redes para el desarrollo integral.

b. Municipio que promueve la sana convivencia a través de la generación de capacidades y oportunidades de desarrollo integral.

c. Municipio que aprovecha su potencial turístico, respaldado por una economía industrial, comercial y de servicios dinámica, innovadora y generadora de empleo digno.

d. Municipio reconocido por su ordenamiento y desarrollo urbanístico, conectado con su entorno local e internacional, que usa adecuadamente sus recursos ambientales.

e. Municipio dotado de equipamientos y servicios básicos de calidad que garantizan su habitabilidad y la atracción de inversión extranjera y nacional.

3.4.2 VISIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO AL 2025

Santo Domingo Este, municipio turístico, industrial y de servicios, que fomenta y aprovecha la conformación de redes comerciales y productivas para potenciar el desarrollo integral de su gente y la armonía con el medio ambiente

3.4.3. OBJETIVOS DE DESARROLLO

Los objetivos de desarrollo planteados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Santo Domingo Este 2015-2025, según la línea estratégica a ejecutar se muestran, a continuación:

Línea Estratégica 1. Municipio administrado por un gobierno local fortalecido, comprometido con la gobernabilidad, la participación ciudadana y la conformación de redes para el desarrollo integral.

Garantizar la existencia de condiciones estructurales e institucionales óptimas para el desempeño efectivo de las funciones de gestión del desarrollo local.

Incrementar y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal y el acompañamiento a las organizaciones que conforman el tejido social municipal.

Línea Estratégica 2. Municipio que promueve la sana convivencia a través de la generación de capacidades y oportunidades de desarrollo integral.

Promover iniciativas orientadas a la protección y sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Fortalecer y desarrollar iniciativas de prevención, reducción y atención de casos de violencia intrafamiliar y de género.

Garantizar la adecuada atención a las necesidades de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.

Promover la generación de capacidades y el desarrollo de aptitudes y habilidades cognitivas con calidad y eficiencia.

Promover la sana convivencia, la integración familiar y la cohesión social a través del desarrollo cultural, el deporte y la recreación.

Línea Estratégica 3. Municipio que aprovecha su potencial turístico, respaldado por una economía industrial, comercial y de servicios dinámica, innovadora y generadora de empleo digno.

Fomentar el aprovechamiento y multiplicación de las ventajas competitivas de la economía local y la generación de empleo digno.

Impulsar el desarrollo comercial y empresarial mediante el apoyo a la microempresa y el emprendedurismo.

Garantizar el aprovechamiento de las condiciones propias del municipio para el desarrollo de la actividad turística.

Línea Estratégica 4. Municipio reconocido por su ordenamiento y desarrollo urbanístico, conectado con su entorno local e internacional, que usa adecuadamente sus recursos ambientales.

Mejorar e incrementar la red de infraestructura vial municipal.

Normar, ordenar y gestionar el tránsito urbano.

Modernizar el sistema de transporte público municipal e interurbano.

Implementar iniciativas, mecanismos y normas para el ordenamiento del territorio y la transformación urbana.

Promover la calidad ambiental, la preservación de los recursos naturales y la prevención y respuesta efectivas ante amenazas.

Línea Estratégica 5. Municipio dotado de equipamientos y servicios básicos de calidad que garantizan su habitabilidad y la atracción de inversión extranjera y nacional.

Incrementar y mejorar la oferta y equipamiento de la infraestructura educativa.

Garantizar el mejoramiento y calidad de la infraestructura y servicios de salud.

Propiciar el mejoramiento de las condiciones, entidades y mecanismos de seguridad ciudadana y orden público.

Garantizar la gestión integral de los residuos sólidos y el aprovechamiento de los mismos para la generación de energía limpia.

Incrementar, regular y modernizar el equipamiento de abastecimiento de productos alimenticios.

Garantizar condiciones de calidad, dignidad y respeto en los cementerios y servicios fúnebres municipales.

Incrementar el número y calidad de los equipamientos municipales y áreas verdes para la recreación pasiva y la integración familiar.

Incrementar y mejorar el equipamiento deportivo y de recreación.

Ampliar y modernizar los sistemas de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario.

Modernizar y mejorar el servicio y red de energía eléctrica y alumbrado público.


El contenido íntegro del POA se encuentra anexo a esta Resolución.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE